



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de julio de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

XIII.3.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES PROPONRIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROPORCIONAR A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DE PENSIONISTAS UNA AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES Y A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA, CULTURALES Y DE OCIO. (2026/CNVCOS-7)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre. Asimismo, en su artículo 69.1 dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, y que su artículo 72 establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En tal sentido, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2004, ha elaborado el texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 euros, con cargo al vigente presupuesto, obrando en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14



Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 4/06/2026, se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 4/06/2026, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, de fecha 24/06/2026, expresando su conformidad al contenido íntegro del texto de la convocatoria.
- Informe de fiscalización de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 18.000 euros por el concepto de importe máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, con cargo a la partida 30.2315.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de Marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, cuyo texto acompaña los presentes acuerdos.

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicios Sociales y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14



Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE LORCA Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CONVIVENCIALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES Y CLUBES DE PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO DE LORCA”.

La organización de un mayor número de actividades por las asociaciones ciudadanas, hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones otorgadas por parte de la Administración Local, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de abril de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia 26 de junio de 2004.

1.- FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Las actividades o finalidades objeto de la subvención se encuadran en los siguientes campos:

- Línea A (Mantenimiento del local social): Gastos de limpieza, suministros y adquisición de material fungible indispensable para la higiene y realización de actividades de los mismos y prensa diaria.
- Línea B (Actividades convivenciales): Viajes, actividades convivenciales, culturales, de ocio y participación en las fiestas populares.
- Línea C (Difusión): Muestras y exposiciones.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en la presente convocatoria.

4.-BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de mayores del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas que no hayan justificado, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del ejercicio presupuestario de 2026.

6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece una cuantía fija e invariable de 600 euros para cada una de las asociaciones o clubes de pensionistas que resulten admitidos y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin que en ningún caso el importe otorgado pueda superar el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante.

7.- GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

- Gastos de reparación y conservación del local social, referidos a obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura. También son imputables a este concepto, las obras de conservación y mantenimiento que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
- Los gastos relativos a la compra de artículos de consumo (los que no pueden ser reutilizados, como productos de limpieza e higiene, , siempre que se justifique su relación directa con la actividad objeto de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

subvención); suministros (agua, electricidad, y gas), servicios generales (teléfono, Internet, correos, limpieza del local, adquisición de prensa diaria, cartas otros materiales necesarios para la realización de juegos de mesa, u otras actividades que se realicen en el centro para los mayores del centro etc.), repuestos o consumibles (folios, tóner, etc). Mantenimiento cuentas bancarias, pago de tasas...etc.

- Los gastos derivados del programa de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación y contenidos en la memoria a subvencionar.
- Asimismo, tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no pueden vincularse directamente con una operación, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Como se indica en el artículo 31.7 los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, es decir, gastos para la realización del proyecto subvencionado son como se indica subvencionables y están directamente relacionados con la actividad, siendo indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Asimismo, se difundirá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es).

Las asociaciones interesadas presentarán la solicitud de participación y la memoria-presupuesto de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), dirigida formalmente a la **Concejalía de Mayores**.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, la Concejalía de Mayores requerirá, mediante notificación electrónica, a la asociación participante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

9.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Proyecto-Ficha de actividades y presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPAC, las entidades solicitantes no están obligadas a aportar copias de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que ya consten en los archivos municipales (tales como DNI del representante, NIF de la entidad, Estatutos vigentes o Resoluciones de inscripción registral). El Ayuntamiento de Lorca consultará dichos documentos de forma directa a través de sus redes corporativas o de las plataformas de intermediación de datos, salvo oposición expresa de la entidad en el Anexo I.

10.- COMPATIBILIDAD Y PATROCINIO.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario.

La asociación o club de pensionista beneficiario queda obligado a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Lorca en la forma más adecuada y visible a cada caso.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al tratarse de ayudas destinadas al mantenimiento básico e idoneidad de los centros sociales de mayores del municipio, el único criterio de valoración para la asignación de los fondos será el cumplimiento estricto de los requisitos de admisión formal, técnico y material regulados en los apartados 1, 4, 8 y 9 de la presente convocatoria.

Todas las entidades que resulten válidamente admitidas por el órgano instructor recibirán idéntica puntuación de idoneidad, procediéndose al reparto bajo las reglas del apartado siguiente.

12.- SISTEMA DE REPARTO

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con el establecimiento de una cuantía alzada única de 600 euros por beneficiario.

En el supuesto excepcional de que el número de asociaciones admitidas sea superior a 30, superando así el límite global de la partida presupuestaria de 18.000 euros, el crédito disponible se distribuirá mediante prorrateo lineal entre todas ellas, reduciéndose la cuantía individual de los 600 euros de forma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

estrictamente proporcional a la cantidad que exceda el crédito presupuestario máximo autorizado.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la resolución de la convocatoria, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A los **TRES MESES**, como máximo, de haber finalizado el periodo de ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria (fijándose como límite máximo el 31 de mayo de 2027), la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las mismas ante la Intervención Municipal.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 72 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGIS), debiendo aportar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y su NIF, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.
3. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

acreditativa del pago bancario. Dichas facturas serán objeto de un estampillado electrónico por parte de la Intervención Municipal, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentadas y el porcentaje de imputación.

4. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Desde la concejalía de Mayores se emitirá informe técnico sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del RLGIS, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, bajo los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el **PLAZO IMPORROGABLE DE VEINTIDÓS DÍAS HÁBILES** (conforme al artículo 70.3 del RLGIS) sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo del requerimiento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

16.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en la presente convocatoria, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.-ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejal Delegada de Mayores, correspondiendo la ordenación de los actos de trámite a la Concejalía de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión de Valoración operará como órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y estará formada por los siguientes miembros técnicos:

- Presidencia: Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Familia, Mayor y Servicios Sociales (Suplente: Jefa de Sección de Trabajo Social).
- Vocalías:
- Coordinadora de Área de Prestaciones Sociales (Suplente: Aux. Administrativo adjunto).
- Jefa de equipo del área administrativa del Centro de Servicios Sociales en la Concejalía de Mayores.
- Secretaría: Jefa de Sección de Colectivos Vulnerables (Suplente: Técnico de Administración General de la Concejalía).

18.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En el procedimiento de instrucción se diferenciarán las siguientes fases:

Una primera de **admisión**, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una segunda **fase de valoración** de las solicitudes admitidas. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será el 30 de octubre de 2026.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONVIVENCIALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES Y CLUBES DE PENSIONISTAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Denominación Oficial de la Asociación o Club: _____
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): _____
- Número de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas: _____
- Domicilio Social: Calle/Plaza _____ Nº _____ Piso _____
- Localidad: Lorca (Murcia) Código Postal: 308__
- Teléfono de Contacto: _____
- Correo Electrónico Obligatorio (Efectos de Notificaciones Electrónicas): _____

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre y Apellidos: _____
- D.N.I. / N.I.E.: _____
- Cargo que ostenta en la Junta Directiva: Presidente/a

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que para el correcto cumplimiento de los fines sociales y estatutarios orientados al bienestar de las personas mayores del Municipio de Lorca, la entidad que represento necesita mantener el local social en idóneas condiciones de higiene, mantenimiento y salubridad, así como desarrollar actividades culturales, de ocio y convivencia para sus asociados durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 28 de febrero de 2027.

4. SOLICITUD

La concesión de la ayuda económica fija regulada en el Apartado 6 de las bases, por importe de 600 euros, destinada de forma global a sufragar los gastos corrientes de mantenimiento del centro y/o el programa de actividades convivenciales detallado en la Memoria (Anexo II), sin que en ningún caso la ayuda supere el presupuesto total presentado.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su condición de representante legal de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.
3. Que la entidad no mantiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
4. Que la entidad se compromete a destinar el importe íntegro de la ayuda a los gastos objeto de la subvención detallados en el Apartado 7 de las bases reguladoras.
5. Que la entidad no ha recibido, ni tiene concedida, ninguna otra subvención o ayuda por parte de otras Áreas o Concejalías del Ayuntamiento de Lorca para financiar exactamente los mismos conceptos de gasto que se presentan en esta solicitud.
6. Consentimiento de Consulta Automática: Autoriza expresamente a la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Lorca para que verifique, consulte y obtenga de forma directa de las plataformas de intermediación de datos del Estado y de la Comunidad Autónoma los documentos de identidad del representante, el NIF de la entidad, los Estatutos vigentes, la composición de la Junta Directiva y los certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento.

(En caso de **OPOSICIÓN EXPRESA** a dicha consulta por parte de la asociación, marque la siguiente casilla ____, y quedará obligado a aportar telemáticamente copias de todos los documentos junto a esta solicitud).

6. DATOS BANCARIOS: Designación de la cuenta corriente de la que es titular exclusiva la Asociación, donde se solicita que el Ayuntamiento realice el abono mediante pago anticipado:

IBAN: _____

En Lorca, a ____ de ____ de 2026.

Firma electrónica del Representante Legal:

Fdo: _____

SR/A. CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (CONCEJALÍA DE MAYORES).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14

ANEXO II

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O CLUB: _____
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA: 600,00 €

PARTE A: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO: (A rellenar obligatoriamente en la fase de solicitud para justificar la necesidad de los 600 €)

1. DATOS FÍSICOS DEL LOCAL SOCIAL: Superficie estimada del centro de mayores: _____ metros cuadrados.

2. PROGRAMA PREVISTO DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR (Marque con una cruz las líneas en las que la asociación prevé gastar los fondos durante el año)

• **Mantenimiento del Local Social.** (Detalle brevemente las necesidades de limpieza, compra de productos de higiene, suministros de agua/luz/gas, o reparaciones ordinarias previstas):

• **Actividades Convivenciales y de Ocio.** (Detalle brevemente si se prevé realizar algún viaje cultural, comidas de hermandad, celebración de fiestas populares, etc., indicando el número estimado de socios participantes):

• **Muestras y Exposiciones Culturales.** (Detalle si se organizarán talleres de manualidades, exposiciones de fotografía, teatro o charlas informativas):

PARTE B: CUENTA JUSTIFICATIVA – RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS: (A presentar obligatoriamente en el plazo de tres meses tras finalizar las actividades, aportando las facturas originales en la Sede Electrónica ante la concejalía de Mayores)

1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- **A. Total Ingresos Recibidos (Subvención Municipal Recibida):** 600,00 €
- **B. Total de Gastos Ejecutados y Soportados por Facturas (Suma de la tabla inferior):** _____ €
- **C. Diferencia / Remanente a devolver al Ayuntamiento (en caso de que B sea menor que 600 €):** _____ €

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO

(Debe registrar cronológicamente cada una de las facturas que sumen, como mínimo, el importe de la subvención concedida)

Nº Orden	Proveedor / Acreedor (Nombre Comercial)	N.I.F. Proveedor	Nº de Factura	Fecha de Emisión	Concepto Explicativo del Gasto (Luz, limpieza, autobús, etc.)	Importe Total Factura (€)	Importe Imputado a la Subvención (€)	Fecha del Pago Bancario
1				/ /2026				/ /2026
2				/ /2026				/ /2026
3				/ /2026				/ /2026
4				/ /2026				/ /2026
5				/ /2026				/ /2026
6				/ /2026				/ /2026

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en este documento son ciertos, que corresponden a la ejecución material del proyecto objeto de la subvención y que las facturas originales referenciadas se adjuntan en formato electrónico y quedan custodiadas en los archivos de la asociación a disposición de la Intervención Municipal.

En Lorca, a _____ de _____ de 202__.

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo: _____

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-07-2026 13:39:06
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	13-07-2026 10:34:14